



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

142471

Oficio No. SCVS-IRA-2019-00003732-0
Ambato, 17 de enero de 2019

Ingeniero
Jorge Fernando Nieto Mora
SECRETARIO AD-HOC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ZONAL 3
Ciudad

De mi consideración:

Ref.: Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-798-2015

En atención a su oficio No. DZ3-COBOCVC19-00000095 de 10 de enero de 2019, recibido en esta Intendencia Regional el 15 de los mismos mes y año, a través del cual comunica lo dispuesto en la providencia del 07 del Indicado mes y año a las 14:55, la cual señala:

"(...) se dispone: (...) 3).- El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las participaciones que el Representante Legal de la sociedad coactivada señor YUCAILLA PILAMUNGA SEGUNDO MIGUEL con Cédula de Ciudadanía No. 1804530291, mantenga en la compañía: COMERCIAL PILAMUNGA CIA. LTDA. RUC N°1891744982001, para la práctica de esta diligencia ofíciase a la Superintendencia de Compañías (...) para que de cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral (...)", le comunico que:

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha tomado nota del levantamiento de la medida precautelar sobre las participaciones que el señor YUCAILLA PILAMUNGA SEGUNDO MIGUEL con cédula de ciudadanía No. 1804530291, mantiene en la compañía COMERCIAL PILAMUNGA CIA. LTDA. con RUC N°1891744982001.

La presente notificación electrónica es realizada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SCVS-INC-DNCDN-2018-0021 de 23 de abril de 2018, publicada en el Registro Oficial 246 de fecha 22 de mayo de 2018, mediante la cual se expidió el Instructivo sobre la notificación de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el cual entre otros, se establece que las notificaciones de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se realizarán a través de las direcciones de correos electrónicos.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Dra. Mónica Martínez-Durán
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
Trámite no. 3127-0041-19

Elaborado por:	Diana Amaguaña	Diseño
----------------	----------------	--------

Avenida de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua
Teléfonos: (03) 2520923 / 2521611 / 2521807 / 2521523
www.supercias.gob.ec

112471

Señores:
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMBATO
RUC: 1865010040001
Ciudad.-

De mi consideración.

Para su información y fines legales correspondientes, me permito informar, que la Dra. Gina Arias Bautista, en calidad de Recaudadora Especial del Departamento de Cobro del Servicio de Rentas Internas Zonal 3, ha dispuesto el **levantamiento de las medidas precautelares** de acuerdo a la siguiente providencia:

"Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-798-2015

DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Ambato, a los siete días del mes de enero del dos mil diecinueve, a las 14:55.- **VISTOS.-** Avoco conocimiento del presente Procedimiento de Ejecución Coactiva en virtud de la Resolución N°NAC-DNRRSGE14-00001057 del 02 de diciembre de 2014 en la cual se me designa Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas (SRI), misma que se agrega al expediente administrativo como documento habilitante, misma que se agrega al expediente administrativo como documento habilitante.- En lo principal y dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-798-2015 seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra de la sociedad contribuyente **COMERCIAL PILAMUNGA CIA. LTDA.** RUC N° 1891744982001, y su Representante Legal, señor/a **YUCAILLA PILAMUNGA SEGUNDO MIGUEL** con Cédula de Ciudadanía No. 1804530291, se evidencia en el estado de cuenta adjunto obtenido del Sistema Nacional de Gestión de Cobro que la(s) obligación(es) que mantenía con la Administración Tributaria el coactivado se encuentra(n) pagadas(s) por remisión, de conformidad con lo establecido en el Art. 54 del Código Tributario; en concordancia con la Sección Primera del Capítulo Uno de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 del 21 de Agosto de 2018; así como de la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000395 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 311 de jueves 23 de agosto de 2018:

Nombre Tipo Documento	Número Obligación	Retención Impuesto	Mes Fiscal	Año Fiscal	Nombre Tipo de Estado	Monto
ANTICIPOS RENTA	1820140805235	RENTA ANTICIPOS	7	2014	PAGADO	\$ 319.40
ANTICIPOS RENTA	1820140811382	RENTA ANTICIPOS	9	2014	PAGADO	\$ 314.16
ANTICIPOS RENTA	18201532501039067	RENTA ANTICIPOS	7	2015	PAGADO	\$ 221.43
ANTICIPOS RENTA	18201532501287620	RENTA ANTICIPOS	9	2015	PAGADO	\$ 217.17

Con los antecedentes expuestos se dispone: **1).-** El levantamiento de las retenciones de fondos, créditos e inversiones, que hayan sido efectuadas al/la sociedad contribuyente **COMERCIAL PILAMUNGA CIA. LTDA.** RUC N° 1891744982001, y su Representante Legal, señor/a **YUCAILLA PILAMUNGA SEGUNDO MIGUEL** con Cédula de Ciudadanía No. 1804530291, para lo cual oficiase a las Instituciones Financieras respectivas, a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a fin de que den cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **2).-** El levantamiento de las retenciones de los créditos por pagos que a cualquier título se hubieren retenido a la sociedad coactivada **COMERCIAL PILAMUNGA CIA. LTDA.** RUC N° 1891744982001, el/los siguiente(s) cliente(s): **CORDOVA MANTILLA HECTOR JUAN** con RUC 1802347433001; para lo cual oficiase al/los mencionado(s) cliente(s) a fin de que dé(n) cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **3).-** El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las participaciones que el Representante Legal de la sociedad coactivada señor **YUCAILLA PILAMUNGA SEGUNDO MIGUEL** con Cédula de Ciudadanía No. 1804530291, mantenga en la compañía: **COMERCIAL PILAMUNGA CIA. LTDA.** RUC N° 1891744982001; para la práctica de ésta diligencia oficiase a la Superintendencia de Compañías y a la sociedad en mención, para que dé cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **4).-** Nombro al Ing. Jorge Fernando Nieto Mora, para que actúe como Secretario Ad-Hoc del presente coactivo, quien con su firma en ésta providencia acepta el cargo, advertido de las responsabilidades y funciones que ha de cumplir según la ley; y, **5).-** El Archivo de Causa del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-798-2015.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** Proveyó y firmó la Providencia que antecede, la Dra. Gina Arias Bautista, en calidad de Recaudadora Especial del Departamento de Cobro del Servicio de Rentas Internas Zonal 3, en el lugar, día y hora señalada.- **CERTIFICO.-** Ing. Jorge Fernando Nieto Mora. **EL SECRETARIO AD-HOC"**.


Ing. Jorge Fernando Nieto Mora
SECRETARIO AD-HOC
jfnieto@sri.gob.ec

Recibido por 
C.C. 180.278.3194
Fecha y hora: 19/01/2019 11:10

N° TRAMITE: 3127-0041-19
N° CUMPLIMIENTO: Oficina de Levantamiento de Restricción
15/01/19

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 142471

Usuario: damaguana

Nombre: COMERCIAL PILAMUNGA CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):							400,0000
Nº	ENSCRIPCIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESERVA
1	06-02711344	CEDULA	TIBANLOMBO AZOGUE LUIS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
2	18-0443513	CEDULA	YUCAILLA PILAMUNGA ANGEL RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
3	18-0503900	CEDULA	YUCAILLA PILAMUNGA JUAN ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
4	18-0630291	CEDULA	YUCAILLA PILAMUNGA SEGUNDO MIGUEL	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
TOTAL (USD \$):							400,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 08/11/2011 13:03:22

Martinez Duran Monica de los Angeles
Intendencia de Compañías de Ambato

FECHA DE EMISIÓN: 17/01/2019 15:09:18

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABBREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

https://ambato.supercias.gob.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_compania.e... 17/01/2019

